

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO.

LICENCIADO EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito a la unidad de inteligencia patrimonial y financiera, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 31/2024, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de LUIS ERICK GARCIA MARTINEZ, en su calidad de propietario registral del vehículo y de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN el VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO EXPEDITION, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MRE-6605, CON NÚMERO DE SERIE 1FMEU17L9VLA49019, DE COLOR VERDE, (DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE CRIMINALISTICA DE CAMPO, DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS), TAMBIÉN CONOCIDO COMO VEHICULO DE LA MARCA FORD, SUBMARCA EXPEDITION, MODELO 1997, CON NÚMERO DE SERIE 1FMEU17L9LA49019, CON PLACAS MRE6605, (DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UNIDAD DE GESTION DE INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES), TAMBIEN IDENTIFICADO COMO VEHICULO DE LA MARCA FORD, LÍNEA Y VERSIÓN EXPEDITION EXTR, MODELO 1997, SIN NÚMERO DE MOTOR, CON NÚMERO DE SERIE 1FMEU17L9VLA49019, CON PLACAS DE CIRCULACION MRE-6605, (DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA CONSULTA DE PADRON VEHICULAR, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DE CONSULTA EL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO). demandándoles las siguientes prestaciones: 1.- **La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble. Automotor que se encuentra en resguardo en el depósito vehicular con denominación social "Gruas Tlapizahuac S.A. de C.V." ", con domicilio ubicado en Carretera Federal México-Puebla, Calle Seminario y San Agustín, Colonia San Juan Tlapizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el número de inventario 5791 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis. 2. **La pérdida de los derechos de propiedad**, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ

Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner "**EL VEHÍCULO**" a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, en los hechos que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS. 1)** El dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, la víctima de identidad resguardada de iniciales I.F.F., se encontraba en la calle Mexicaltzingo y Glorieta de Colón, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, justo afuera de su local de fabricación y venta de salas, en ese momento observó que, cuatro sujetos del sexo masculino de identidad desconocida se acercaron a él, observando que dos de ellos traían bolsas de delckron que es material para hacer salas. **2)** Uno de ellos sacó un arma de fuego y le dijo "PÁRATE AHÍ O TE VOY A DAR UN PLOMAZO", al tiempo que dos de los sujetos lo abrazaron y le apuntaron con armas de fuego en las costillas, uno de cada lado y otro por la espalda, haciéndolo caminar hacia la Glorieta de Colón, en donde la víctima observó se encontraba estacionada una camioneta de color blanca tipo Express, sin ventanas, tipo van, con defensas de plástico de color negras. **3)** En ese momento uno de los sujetos le refirió: "No me veas hijo de tu pinche madre agacha más la cabeza" obligando a la víctima a subir a la camioneta, pegándole con una de las armas en la cabeza del lado izquierdo y después lo golpearon dos veces en la nariz. **4)** Posteriormente, lo subieron a la camioneta colocándolo boca abajo, enseguida le cubrieron los ojos con cinta adhesiva y con vendas, asimismo, le amarraron las manos con cinchos de color blanco, una vez hecho lo anterior, arrancaron en dirección a la avenida Sor Juana y después dieron vuelta con dirección al borde de Xochiaca, por lo cual la víctima perdió la orientación, al pasar aproximadamente diez minutos, la camioneta se detiene y bajan a la víctima, sin embargo, no logró observar nada, ya que aún permanecía vendado de los ojos. **5)** En ese momento subieron a la víctima a una camioneta Expedition, lo cual le consta ya que escuchó que uno de los sujetos dijo: "vamos a cambiarnos a la Expedition", de igual manera colocaron a la víctima boca abajo entre los asientos delanteros y la fila de atrás, acto seguido arrancaron la camioneta, al circular sobre un camino terracería detuvieron la marcha del vehículo y descendió el copilo, escuchando la víctima que se abría un zaguán, asimismo, sintió que la camioneta realizó maniobras para estacionarse y después se apagó. **6)** Momento en el cual uno de los sujetos le dice que se podía sentar en los asientos, una vez sentado uno de los sujetos le dijo que no se preocupará que todo iba a estar bien, que le diera el número de teléfono de su papá, a la cual la víctima le dije que no se lo sabía, por lo que uno de los sujetos le quito su celular, de la marca LG de color gris, en el momento que le quitaron el celular escuchó que entró una llamada, por lo cual, el sujeto que le pedía el número de su papá le preguntó que quien era G.F., a lo cual respondió que era su hermano. **7)** El sujeto contestó la llamada y el hermano de la víctima preguntó qué estaba pasando, a lo cual respondió el sujeto que la víctima se había metido en un problema que se fuera juntando cinco millones de pesos colgando la llamada. **8)** La víctima se quedó toda la noche en la misma camioneta, y se percató que las personas que lo estaban cuidado platicaban de los secuestros que habían hecho, decían que a algunos si los mataban y que a otros los dejaban vivir, que eran parte

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ

de los zetas y ponían canciones de los zetas para que la víctima la escuchara, y que inclusive entre ellos se llamaban "PANCHO", nunca dijeron algún nombre, que solamente en una ocasión pronunciaron el apodo de "GONZO", al parecer era la persona que mandaba la comida. **9)** A la víctima le decían que iba a ser diferente porque su familia estaba cooperando y que primeramente Dios al día siguiente en la noche lo soltaban, es decir el jueves. Al ser aproximadamente las cero horas con treinta minutos del día jueves diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la víctima escuchó que a uno de ellos le llegó un mensaje, por lo que preguntó qué pasaba, a lo cual le respondieron que le había llegado un mensaje en el que le decían que estuviera pendiente, que el bisne ya no se había hecho; sin embargo, le indicaron que se durmiera y que mañana veían qué pasaba. **10)** En la mañana, uno de ellos le preguntó qué cuánto dinero tenían en casa, porque su hermano no estaba pagando el rescate, ya que solo ofrecía doscientos cincuenta mil pesos por él, por lo cual le preguntaron a la víctima si podían completar el millón de pesos, respondiendo que no, que no tenían dinero, diciéndole los perpetradoras que esperarían más tarde a ver qué pasaba; después, aproximadamente a las trece horas del día jueves diecisiete de noviembre de este año, dos de las personas que cuidaban a la víctima salieron a la tienda, los cuales se tardaron en regresar, sin embargo, uno de los sujetos que se quedó con la víctima les marcó y les cuestiono porque tardaban tanto, le respondiendo que andaba la policía rondando, que ya se había calentado el lugar. **11)** Al pasar unos minutos, los sujetos regresaron y comenzaron a platicar entre ellos, diciendo que ya había valido madres, que la entrega se hubiera hecho anoche porque ya se había calentado y se los iba a cargar la chingada, bajándose los cuatro sujetos que cuidaban a la víctima, después de un rato que estuvieron platicando regresaron a la camioneta, logrando escuchar la víctima que comenzaron a limpiar y a bajar las cosas que tenían, siendo la ropa y basura, en ese momento le vuelven a amarrar de pies y manos y le dicen que no se preocupara que todo iba a estar bien, que solo iban a salir un rato y que lo que me estaban haciendo era por su seguridad, que no fuera a hacer una pendejada porque una persona se iba a quedar a cuidarlo, preguntándoles la víctima que si lo iban a dejar encerrado ahí, respondiendo que solo iban por otro vehículo para poder regresarlo con sus familiares. **12)** En ese momento se van los cuatro sujetos y después de treinta minutos, la víctima se quitó la venda de los ojos y se percató que no había nadie, por lo que decidió romper los cinchos con los que lo amarraron las manos y enseguida se salió de la camioneta y escapó para poder avisar a las autoridades. **13)** La víctima salió del lugar por la puerta del zaguán, mencionado que el lugar en el cual se encontraba cautivo era un terreno baldío, con hierba y estaba bardeado de los cuatro lados, cuando salió del lugar se encontró con dos personas del sexo femenino, a quienes les pregunto en donde estaba, respondieron que estaba en LOMAS DE BUENAVISTA. Subsecuentemente, tomo un taxi blanco para que llevará a su domicilio, una vez que arribó a su hogar procedió a dar aviso al personal de la Fiscalía de Secuestro, que se encontraba en su domicilio. **14)** A quienes les indicó que el día dieciséis lo habían privado de su libertad cinco sujetos del sexo masculino, los cuales portaban armas de fuego, quienes lo subieron a una camioneta blanca tipo Express a la fuerza, y al pasar algunos minutos lo cambian a una camioneta Ford tipo Expedition de color verde, en el cual lo trasladaron a un predio en donde en todo momento lo mantuvieron al interior de dicha unidad, por lo que regresó con el personal de

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ

la Fiscalía a dicho lugar ubicado en Calle Asfaltadora, sin número, Colonia Lomas de Buena Vista, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, lugar donde se encontraba la camioneta ya mencionada. **15)** El perito en materia de Criminalística de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Arturo Gabriel Garrido Jiménez, se constituyó en el mueble ubicado en Calle Asfaltadora, sin número, Colonia Lomas de Buena Vista, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, (lugar donde mantuvieron en cautiverio a la víctima), a fin de realizar la búsqueda de huellas e indicios en el lugar, al interior de dicho domicilio se localizó diversos indicios, de los cuales realizó su descripción, cabe resaltar que el perito localizó en el interior del terreno un vehículo tipo camioneta de la marca Ford, Expedition, de color verde, de cuatro puertas, con placas de circulación MRE-66-05 del Estado de México, número de serie 1FMEU17L9VLA49019. **16)** El vehículo afecto se encuentra en resguardo en el depósito vehicular con denominación social "Gruas Tapizahuac S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Carretera Federal México-Puebla, Calle Seminario y San Agustín, Colonia San Juan Tlapizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el número de inventario 5791 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis. **17)** El vehículo de la marca Ford, submarca Expedition, modelo 1997, con número de serie 1FMEU17L9LA49019, con placas MRE6605, al momento de los hechos NO contaba con reporte de robo. **18)** El siete de mayo de dos mil veinticuatro, la Ing. Elizabeth Andrea Lerma Rodríguez, policía de investigación adscrita a la Coordinación General de Investigación y Análisis de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitió de manera digital los registros obtenidos por el SUICE y/o plataformas México, referente al vehículo afecto y al demandado, advirtiéndose en dicho informe que Luis Erick García Martínez, es propietario de diversos vehículos, entre ellos, el vehículo afecto a extinción de dominio. **19)** El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de Luis Erick García Martínez, de acuerdo con el informe respecto de la consulta de la base del Padrón Vehicular, del Gobierno del Estado de México, el cual contiene los datos y nombre de la persona que realizó el trámite registrado en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIGEM), remitido por la M.D.A. y F Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Dirección del Registro Estatal de vehículos, de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio número 20703001050100L/2397/2024, de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro. Asimismo, en dicho informe se advierte que NO es posible proporcionar la documentación relacionada con el vehículo, ya que el periodo de conservación de los expedientes de trámites concluidos es de 6 años, siendo así, que el vehículo afecto causo alta en el 2014, por lo que ya han transcurrido los 6 años de su conservación. **20)** El diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, el C. Víctor Hugo Díaz Rivera, policía de investigación adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió su informe de citación, a través del cual informó que el demandado Luis Erick García Martínez, fue debidamente citado en su domicilio, a fin de que se presentará ante esta Unidad, con la finalidad de acreditar la legítima procedencia del vehículo afecto a extinción de dominio, siendo notificado que el día veinte de mayo de dos mil veinticuatro, en punto de las doce horas, se llevaría a cabo dicha diligencia. **21)** El veinte de mayo de dos mil veinticuatro, el C. Luis Erick García Martínez compareció ante el suscrito licenciado Eduardo Amaury Molina Julio, agente del Ministerio Público adscrito

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ

a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo afecto a extinción de dominio, sin embargo, manifestó **NO TENGO NINGÚN INTERÉS JURÍDICO NI LEGAL SOBRE EL VEHICULO. 22)** Por lo anterior, el demandado Luis Erick García Martínez, no ha podido acreditar, ni acreditará en juicio la legítima procedencia del bien mueble materia de la litis, es decir la obtención lícita de éste, dado que en informe de citación de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Víctor Hugo Díaz Rivera, Policía de Investigación, se desprende que una persona del sexo femenino refirió que en el domicilio si habita el C. Luis Erick García Martínez, motivo por el cual, procedió a tocar en diversas ocasiones en el mueble, sin obtener respuesta alguna, ante tales circunstancias se fijó el citatorio en un lugar visible del domicilio, para que el demandado se presentará ante esta Unidad, sin embargo, este no se presentó, tal y como se acredita a través de la constancia suscrita por el licenciado Eduardo Amaury Molina Julio, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, en la cual se hizo constar que el C. Luis Erick García Martínez, no compareció a su citación. Motivo por el cual, al no acudir a la diligencia programada, no acredito la procedencia lícita del vehículo, ni tampoco acreditó tener ingresos formales o informales mediante los cuales lícitamente haya adquirió el vehículo. **23)** Asimismo, manifiesto que Luis Erick García Martínez, no tiene registro en las instituciones sociales, es decir en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ni tampoco en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no acreditó tener prestaciones económicas con las cuales pudiera adquirir el bien, ni la obtención lícita del mismo, ya que no acreditó tener ingresos formales o informales al momento de la compraventa del vehículo, y que estos le permitan acreditar la legítima procedencia del bien, es decir la obtención lícita de este. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del vehículo afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: **1.- Bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; **2.- Que no se acredite la legítima procedencia de dicho bien**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, **3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que hasta este momento el hoy demandado no ha podido acreditar la legal procedencia del bien que nos ocupa y durante el proceso no lo acreditarán. El promovente solicita como **MEDIDA PROVISIONAL**, la anotación preventiva de la demanda en la Secretaría de Finanzas del Estado de México, respecto al vehículo de la marca Ford, línea y versión Expedition Extr., modelo 1997, sin número de motor, con número de serie 1FMEU17L9VLA49019, con placas de circulación MRE-6605 (de conformidad con el informe de la consulta de padrón vehicular, de la secretaria de Finanzas del Estado de México, de fecha de consulta el ocho de mayo de dos mil veinticuatro); a efecto de evitar cualquier acto de inscripción y traslativo de posesión o de

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ

dominio, en términos de lo previsto en los artículos 180 y 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que pido atentamente se gire el oficio correspondiente por conducto de este Juzgado. Asimismo, se solicita se gire atento oficio al licenciado Israel Martínez Núñez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro Zona Oriente, Estado de México, a fin de informarle el inicio del presente procedimiento, insertando en el oficio el número de carpeta de investigación TOL/TOL/FSO/104/104725/16/11, para su pronta referencia. Asimismo, se solicitó como **MEDIDA CAUTELAR**, Con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, solicito EL ASEGURAMIENTO del bien mueble consistente en vehículo de la marca Ford, tipo Expedition, con placas de circulación MRE-6605, con número de serie 1FMEU17L9VLA49019, de color verde, (de conformidad con el dictamen de Criminalística de Campo, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis), también conocido como vehículo de la marca Ford, submarca Expedition, modelo 1997, con número de serie 1FMEU17L9LA49019, con placas MRE6605, (de conformidad con el informe de la Unidad de Gestión de Información de Vehículos Robados, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés), también identificado como vehículo de la marca Ford, línea y versión Expedition Extr., modelo 1997, sin número de motor, con número de serie 1FMEU17L9VLA49019, con placas de circulación MRE-6605, (de conformidad con el informe de la consulta de padrón vehicular, de la Secretaria de Finanzas del Estado de México, de fecha de consulta el ocho de mayo de dos mil veinticuatro), a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente, por lo que se solicita girar el oficio de estilo correspondiente al licenciado Israel Martínez Núñez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro Zona Oriente, Estado de México, a fin de que dicho agente del ministerio público realice el aseguramiento del bien afecto el cual se encuentra en resguardo en el depósito vehicular con denominación social "Gruas Tlapizahuac S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Carretera Federal México-Puebla, Calle Seminario y San Agustín, Colonia San Juan Tlapizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el número de inventario 5791, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, y por ende, se abstenga de realizar la devolución del bien mueble a efecto de evitar cualquier acto traslativo o su equivalente, insertando en el oficio el número de carpeta de investigación TOL/TOL/FSO/104/104725/16/11 para su pronta referencia. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA PAGINA DE INTERNET <http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio>. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). **DOY FE.**

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ